



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 326/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 326/16

Sucre, 29 de agosto de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE - A: ALDCH – C.M. C.O.P. -C.M.A. No. 06/2016 de 24 de agosto de 2016, los Presidentes de Obras Públicas e Infraestructura y de Medio Ambiente, Madre Tierra y Agua de la Asamblea Legislativa Departamental de Chuquisaca y la COMISIÓN MIXTA integrada por ambas comisiones, invitan al Presidente y por su intermedio a las Comisiones correspondientes, a la INSPECCIÓN in sito al PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR Y ACCESOS TIRINA" que se realizará entre los Departamentos de Potosí y Chuquisaca, en las comunidades de TIRINA Y TALULA, a realizarse el día jueves 01 de septiembre de 2016, a partir de Hrs. 09:00 am.

Que, en Sesión Plenaria de 29 de agosto de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida invitación, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva y Sr Santiago Vargas Beltrán; ASESORES TÉCNICOS: Arq. Marcelo Navas Arnés, Ing. Ana Rosa Vera Guzmán; AUXILIAR OBRAS PÚBLICAS: Srta. Elisa Cayo y los CHOFERES: Sr. Juan Pablo Dulón Duran y Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN in sito al PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR Y ACCESOS TIRINA" que se realizará entre los Departamentos de Potosí y Chuquisaca, en las comunidades de TIRINA Y TALULA, a realizarse el día jueves 01 de septiembre de 2016, a partir de Hrs. 09:00 am, sujeto a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 326/16

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los **CONCEJALES**: Sr. Vicente Medrano Oliva y Sr. Santiago Vargas Beltrán; **ASESORES TÉCNICOS**: Arq. Marcelo Navas Arnés, Ing. Ana Rosa Vera Guzmán; **AUXILIAR OBRAS PÚBLICAS**: Srta. Elisa Cayo y los **CHOFERES**: Sr. Juan Pablo Dulón Duran y Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de realizar **INSPECCIÓN** in sito al **PROYECTO**: "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR Y ACCESOS TIRINA" que se encuentra en las comunidades de **TIRINA** y **TALULA** que se realizará el día **jueves 01 de septiembre de 2016** (entre los Departamentos de **Potosí** y **Chuquisaca**), a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.